



La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042-2024/CACTBI

Los Baños del Inca, octubre 04 de 2024

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO
TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA**

VISTOS:

Informe N° 117-2024-UP/CTBI de fecha setiembre 23 de 2024, Memorandum N° 225-2024/CACTBI recibido con fecha setiembre 24 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; **b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto;** c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, así mismo dentro del segundo grupo (modificación de actos nulos o anulables), cabe encontrar los siguientes casos: a) Supresión de las causas que viciaban el acto, restituyéndole en consecuencia plena validez; aquí se habla de saneamiento o convalidación; b) Supresión de la posibilidad de operar u oponer el vicio; es la ratificación; c) Renuncia a oponer el vicio: algunos autores la llaman confirmación; d) Transformación del acto viciado en un acto nuevo y distinto, que provecha elementos o partes válidas del primer acto y las incorpora en el nuevo acto, eliminando las inválidas.

Que, con memorandum N° 225-2024/CACTBI de fecha setiembre 24 de 2024, el Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca en sesión Ordinaria de fecha setiembre 23 de 2024, visto el Informe de vistos. ACUERDA: Modificar la Resolución de Presidencia N° 016-2024/CACTBI de fecha febrero 16 de 2024, por tal motivo, designar al Abog. ALEXANDER WILKER HUAMAN CORTEGANA Gerente del CTBI, como integrante Titular del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.





La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y su Reglamento D.S. N.º 003-2008-MINCETUR, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REFORMAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución de Presidencia N° 016-2024-CACTBI de fecha febrero 16 de 2024, **EN EL EXTREMO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - (...) y quedará integrado por los siguientes trabajadores:

TITULARES

- ABOG. ALEXANDER WILKER HUAMAN CORTEGANA – GERENTE DEL CTBI
- LESTER MENDOZA TRIGOSO – JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL CTBI.

SUPLENTES

- CPC. NYDIA MARDELY MONTEZA SALDAÑA – JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA DEL CTBI.
- SEGUNDO SERVERO CHUQUILIN ACUÑA – SERVICIO DE SERVICIO TERMAL / PRIMARIO

(...)

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la Resolución de Presidencia N° 016-2024-CACTBI de fecha febrero 16 de 2024, se mantiene vigente en todo lo que le no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que se notifique la presente resolución en modo y forma de Ley a los integrantes incorporados del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO conformados conforme al Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Personal
4. Interesados (04)

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE